



de

VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

ACUERDO REGULADOR DEL PRECIO PÚBLICO POR SERVICIO DE PUBLICIDAD A TRAVÉS DE PANTALLAS LED INSTALADAS EN LA VÍA PÚBLICA

Artículo 1.- Fundamento legal.

En uso de las atribuciones conferidas en los artículos 41 al 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece un precio público por la prestación del servicio de publicidad a través de las pantallas led instaladas en la vía pública por el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

Artículo 2.- Nacimiento de la obligación de contribuir.

La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio, si bien la Corporación podrá exigir el depósito previo de su importe, total o parcial, conforme al artículo 46 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 3.- Obligados al pago.

Estarán obligados al pago del precio público quienes se beneficien del servicio.

Artículo 4.- Cuantía.

La cuantía de los derechos apercibir por el precio público será la siguiente:

Por cada 15 segundos de publicidad durante las 24 horas del día, con un total de 180 anuncios máximos al mes, 350 euros mensuales, más el IVA correspondiente.

Artículo 5.- Cobro.

El precio público podrá exigirse en régimen de autoliquidación.

Las deudas por el precio público se exigirán por el procedimiento de apremio.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio público el servicio no se preste, se procederá a la devolución del importe correspondiente.

Disposición final.

El presente acuerdo será de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villanueva de la Serena a 30 de septiembre de 2010.- El Alcalde, Miguel Ángel Gallardo Miranda.

- BOLETÍN NÚMERO 198 - VIERNES, 15 DE OCTUBRE DE 2010